

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., dieciocho(18) de abril de dos mil veintidós (2022)

U.M.H. 2021-
00432

Obre en autos la Póliza Judicial No. CBC-100007832 expedida por la Compañía Seguros Mundial y en atención a la solicitud de medidas cautelares incoadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 590, del Código General del Proceso, se Dispone:

Decretar la inscripción de demanda sobre los bienes inmuebles distinguidos con folios de matrícula inmobiliaria Nos. **50C-1034612, 50C -482656, 50C-22124, y 366-42520.**

Oficiar a las oficinas de registro de instrumentos públicos respectivas, a fin de que inscriban la medida, y a costa de la parte interesada remitan copia de los certificados de tradición de los citados inmuebles que reflejen su situación jurídica.

Se decreta la inscripción de la demanda del establecimiento de comercio denominado EMERALD WILL RES EXPORT SAS identificado con Nit. No. 830.090.992-7 y matrícula mercantil No. 01120646. Para tal fin se ordena oficiar a la Cámara de Comercio correspondiente a fin de que inscriba la medida y a costa de la parte interesada remita copia del certificado de representación que refleje su situación jurídica.

El embargo y posterior Secuestro de los bienes muebles y enseres ubicados en Carrea 7ª No. 12 C-40, tercer piso de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula N° 50C-482656.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Designar como secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia. Se fija como honorarios provisionales la suma de \$ 200.000 .Comuníquesele telegráficamente. (Art. 48 No. 1° del C.G.P.).

Aceptado el cargo por el auxiliar de la Justicia. Líbrese despacho comisorio con los anexos e insertos de rigor.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

U.M.H. 2021-
00432

En atención al poder allegado, téngase por notificado al demandado WILLIAM HERRERA RUEDA, por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Reconocer al Doctor FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ, como apoderado judicial de la parte demandada en los términos del poder conferido

Por secretaria contabilícese el término para contestar la demanda.

El apoderado judicial de la parte actora deberá estarse a lo dispuesto en autos de la fecha.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint, circular official stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ.